



## Aviso Legal

### Artículo de divulgación

Título de la obra: Razones y límites del derecho de injerencia desde una perspectiva latinoamericana

Autor: Aínsa, Fernando

Forma sugerida de citar: Aínsa, F. (1996). Razones y límites del derecho de injerencia desde una perspectiva latinoamericana. *Cuadernos Americanos*, 3(57), 210-221.

Publicado en la revista: *Cuadernos Americanos*

Datos de la revista:

ISSN: 0185-156X

Nueva Época, año X, núm. 57, (mayo-junio de 1996).

Los derechos patrimoniales del artículo pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto donde se indique lo contrario, este artículo en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Sin derivados 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México.  
Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe  
Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510,  
Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx/>  
Correo electrónico: [betan@unam.mx](mailto:betan@unam.mx)

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ Sin derivados: si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia.

## RAZONES Y LÍMITES DEL DERECHO DE INJERENCIA DESDE UNA PERSPECTIVA LATINOAMERICANA

Por *Fernando AINSA*  
SOCIEDAD EUROPEA  
DE CULTURA, URUGUAY

¿QUIÉN NO HA RECLAMADO en los últimos años, ante el sangriento conflicto en Yugoslavia, una intervención de las potencias occidentales para poner fin a la guerra civil y a las sucesivas “limpiezas étnicas” que han asolado Bosnia, Serbia y Croacia? En la medida en que esa intervención ha sido limitada, cuando no timorata, la opinión pública internacional ha condenado a los países europeos por su falta de iniciativa y de coraje, considerando el “derecho de injerencia” como un “deber moral” frente a los horrores del ultranacionalismo étnico y religioso. En su nombre se han aplaudido los bombardeos de la OTAN y la intervención multilateral que ha impuesto la paz por la fuerza en las “zonas de seguridad” de las áreas más conflictivas.

Potencias “protectoras”, naciones “gendarmes”, verdaderos *world-watch-dogs* han ido legitimando lo que parece el deber de un Estado o de un grupo de Estados encargados de mantener el orden internacional y de salvaguardar sus intereses y los de sus ciudadanos ante un tercer Estado. Normas de regulación internacional, reales o tácitas, se han aplicado directamente a través de decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de sus agencias especializadas (Corte Internacional de Justicia, UNESCO, Organización Mundial de la Salud, etc.) o de organizaciones no gubernamentales del tipo Médicos sin Fronteras, cuyo poder emana de un “derecho humanitario” que ha adquirido una dimensión internacional que tampoco nadie discute.

Estas mismas razones morales han llevado a escritores e intelectuales a reclamar la intervención en Yugoslavia como una verdadera “obligación internacional”. Una “policía de la inteligencia”

se ha organizado alrededor de plataformas o “parlamentos intelectuales”, como el Carrefour des Littératures Européennes en Estrasburgo, para tratar de evitar que el conflicto se extendiera fuera de los Balcanes y asegurando que el único modo eficaz de poner fin a la guerra es la injerencia directa en los asuntos internos de los países de la región. Un autor como Pedrag Matvejevic ha escrito setenta y cinco cartas a los dirigentes de Yugoslavia, Checoslovaquia, Unión Soviética y Polonia, reunidas en su obra *Cartas abiertas, ejercicios de moralidad*, donde reclama una intervención armada. Otro, como Juan Goytisolo, provoca una “conciencia de culpabilidad” a quienes no han “intervenido” para detener el conflicto.

Si el caso dramático de Yugoslavia ha hecho notoria la actualidad del tema del derecho de injerencia, otros procesos a escala planetaria han ido preparando la legitimación de la que parece ahora investido, tal es la tendencia a la multiplicación de intervenciones de las Naciones Unidas (Namibia, Somalia, El Salvador, Camboya, etc.) o de naciones que actúan en nombre de otras y disimulan apenas su condición de Estados gendarme, como fuera el caso en la Guerra del Golfo.

En este trabajo nos proponemos analizar algunas de las causas de la creciente aceptación y justificación del “derecho de injerencia” por parte de la comunidad internacional, pero también pretendemos abordar sus límites y la necesidad de fijar las bases de su aplicación futura. Desde el punto de vista de América Latina —en el que inevitablemente nos situamos— la memoria colectiva no puede olvidar que la historia del continente está hecha de invocaciones al derecho de injerencia, cuando no de intervención directa, en nombre de principios que han variado según los siglos, pero que se han traducido siempre en la limitación, cuando no en la supresión, de la soberanía nacional. Buena parte de la historia de América Central y el Caribe, especialmente Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, no es sino la de una permanente “injerencia”.

Pero aun desde esta perspectiva de inevitable “desconfianza” por el tema, no podemos ignorar la creciente internacionalización de los problemas del mundo, tanto los políticos y conflictivos, como los económicos y ecológicos y la limitación de la noción de “soberanía interna”, tal como se la entendía hasta no hace muchos años.

Tres son las causas que han ido permitiendo una aceptación del derecho de injerencia en el derecho internacional contemporáneo. Ellas son, por su orden: la crisis del Estado-nación decimonónico,

la universalización de los derechos humanos y la mundialización de los problemas del medio ambiente.

Vayamos, pues, por partes.

### 1. *La crisis del Estado-nación decimonónico*

EL Estado-nación soberano, cuando no paternalista, tal como se lo concibió a lo largo del siglo XIX y a principios del XX, está en crisis. Una crisis de la capacidad de gobernar (y no de la gobernabilidad) en el seno de un mundo cuya creciente interdependencia se da en todos los órdenes. La progresiva integración económica y política en uniones regionales y mercados comunes, la desaparición de la idea tradicional de fronteras y de soberanía nacional, hacen del internacionalismo una de las principales características de esta época. La soberanía, antaño pregonada orgullosamente, la frontera terrestre tradicional, ha cedido a un espacio "atravesable", permeable, donde la autarquía y el aislacionismo resultan anacrónicos. Basta pensar en los ejemplos de Corea del Norte y en la Albania anterior a 1991.

La crisis del Estado nacional clásico, que en forma paradójica resulta demasiado grande para los problemas pequeños y demasiado pequeño para los problemas grandes, valga la *boutade*, se manifiesta también en el estallido de autonomías regionales. Cataluña y el País Vasco en España, Córcega en Francia y los reclamos de las numerosas minorías de los países de Europa del Este y de los pueblos con vocación de nación en la ex Unión Soviética, especialmente en el Cáucaso y en Asia Central, son buenos ejemplos. No es ajena tampoco a esta crisis la fuerza de las grandes empresas multinacionales que operan por sobre o al margen de la esfera de la soberanía interna de los países.

Frente a esta globalización, es cierto, surge el reclamo nacionalista, cuando no "tribalista", de pueblos que reivindican su identidad y su independencia en el seno de Estados que los han sojuzgado. Muchas intervenciones, especialmente en África, pero también en América Latina, como veremos más adelante, se han hecho en nombre de los intereses de antiguas potencias coloniales, "espacios naturales de influencia" que se dividen tácitamente entre las "grandes". Tal ha sido el caso de Francia en el Chad y en Ruan- da y Burundi, como lo fue el de Inglaterra al crear Kuwait como un verdadero "Estado tapón" en lo que era la única salida marítima de Irak. Guerras como la de Chechenia en el Cáucaso y tantos conflictos nacionalistas en lo que fueron las "esferas de influencia" de

la Unión Soviética o de los Estados comunistas de Europa del Este, anuncian la actualidad y el alcance del tema.

No es exagerado, por lo tanto, afirmar que el gran debate de este fin de milenio se centra en la oposición de las *fuerzas centrípetas* —locales y nacionalistas— a las *fuerzas centrífugas* —internacionalistas, “globalizantes”—, debate en el cual se sitúan los reclamos a favor del “derecho de injerencia”, pero también el de sus propios límites.

En nombre de este derecho se justifica el “embargo” o las intervenciones multilaterales contra los “Estados terroristas” que “atentan contra la moralidad internacional” de la que ya hablaba el Tratado de Versalles de 1918. Tal ha sido el caso de la Operación del Golfo tras la invasión de Kuwait y de los actuales embargos impuestos a Irak y a Serbia, como lo fuera también para las sanciones contra Libia.

El Derecho humanitario, consagrado por los acuerdos de La Haya de 1907 y por los cuatro convenios de Ginebra de 1949 y los protocolos adicionales de 1977, ha marcado una importante etapa en la universalización de estas preocupaciones. En su nombre se justifican las intervenciones “exteriores” frente a crímenes de guerra que suponen violaciones de leyes y costumbres bélicas, como la tortura, la esclavitud, la ejecución de rehenes, el pillaje y la destrucción de aldeas sin razones estratégicas.

Lo mismo sucede con los crímenes contra la humanidad, asesinatos masivos, exterminios y deportaciones, para los cuales se reclaman y se establecen tribunales internacionales. Basta recordar los juicios del Tribunal de Nuremberg (1945-1946) contra los criminales de guerra de la Segunda Guerra mundial y el Tribunal Russell ante las violaciones de los derechos humanos por parte de dictaduras celosas de la defensa de su soberanía interna. La “razón de conciencia” se impone ahora a la “razón de Estado” en un proceso creciente intervencionista en materia de derechos humanos, cuya vigencia universal ya no se discute, aunque su aplicación deba contextualizarse en el marco de culturas y valores diferentes.

## 2. La universalización de los derechos humanos

LA vigencia y la aplicación de los derechos humanos, cuya declaración “universal” en 1948 por parte de las Naciones Unidas los ha internacionalizado definitivamente, se aplica con “autoridad moral”, aunque los Estados se defiendan afirmando que se trata de

una "intervención en sus asuntos internos". Se puede recordar, en este sentido, la reacción "nacionalista" del Chile de Pinochet y la Argentina de Videla ante las denuncias sobre la violación de los derechos humanos durante la década de los setenta.

Hoy en día se acepta que los derechos humanos no sólo se fundan en nociones jurídicas, sino también en razones de índole moral que no son privilegio de un país o de una cultura, sino del conjunto de disposiciones "consensuales" internacionalmente aceptadas que garantizan el respeto de una condición humana única, más allá de las diferencias de razas, culturas y opiniones sectoriales. Las tradiciones cristianas que invocan la caridad y la fraternidad, pero sobre todo la solidaridad y la responsabilidad, y el humanismo laico desarrollado a partir del pensamiento clásico renovado en el Siglo de las Luces basan su universalidad en el reconocimiento de todo ser humano como individuo, sin tener en cuenta su relación con el poder ni con el grupo o el Estado al que pertenece. No es ajeno al laicismo humanista un cierto afán relativista-cosmopolita, esa condición "apátrida" del hombre contemporáneo de que hablaba Hegel, que vive fuera de la "tribu" o nación que tradicionalmente lo protegía.

Se habla así de una verdadera ética internacional y de una nueva era de solidaridad y moralismo que atenúa los efectos más dramáticos de la sociedad individualista en que vivimos. Se habla así también de una responsabilidad colectiva que no sería algo que limita la libertad individual, sino algo que la completa y que la hace posible.

Estas preocupaciones de índole moral y, en algunos casos, humanitarias se han ido imponiendo naturalmente a los actores sociales y, sobre todo, a los Estados que no sólo deben aplicar las reglas sino también, y sobre todo, hacer que se apliquen. Medios preventivos y medios de control para aplicar esos principios se han incorporado a una verdadera jurisprudencia del derecho de injerencia, cuando no de intervención directa para hacerlos respetar.

Los derechos humanos son ahora objeto de una vigilada aplicación por organismos "monitores", tanto intergubernamentales (las comisiones de la ONU) como de agencias privadas del tipo Amnesty International o mixtas como la Cruz Roja. En nombre de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, la violación de esos derechos se denuncia en informes o "libros blancos". La fuerza de estos documentos ha sido evidente en la lucha contra el régimen del *apartheid* en África del Sur y es un elemento de presión en la negociación económica como la "cláusula de la nación

más favorecida'' en China Popular. Otras organizaciones, como la AIR (Asociación Internacional de Radiodifusión) o la SIP (Sociedad Interamericana de Prensa) lo hacen para la violación de la libertad de prensa en los países del hemisferio americano y el World Press Freedom Committee a nivel mundial.

### 3. *La mundialización de los problemas del medio ambiente*

No son tampoco ajenos a la ética solidaria y a la noción de responsabilidad internacional los problemas del medio ambiente, para los cuales también se invoca el derecho de injerencia. En la creciente interdependencia a escala planetaria, la conciencia ecológica, favorecida por la red de comunicaciones que pasa a través de cualquier frontera, ha puesto de relieve que vivimos en un sobrecargado planeta con recursos naturales limitados y un medio ambiente cada vez más degradado. Para evitar una catástrofe en un futuro próximo deben establecerse "reglas" de convivencia y protegerse los espacios comunes --océanos, costas y atmósfera-- y aquéllos, como bosques y selvas, que son el "pulmón" de la tierra. Esta conciencia explica la extrema sensibilidad con que se reacciona ante los ensayos nucleares y la destrucción de la capa de ozono. La catástrofe de Chernobil demostró, en plena guerra fría, que las fronteras terrestres y los muros levantados entre países de sistemas políticos diferentes eran barridos por un viento cargado de amenazas que soplaba libremente sobre Europa. Las recientes pruebas atómicas de Francia en el Pacífico han llevado, más allá de declaraciones y protestas masivas, a verdaderas confrontaciones con organizaciones como Greenpeace. Nuevos derechos "colectivos", derechos de "los pueblos" cuya vocación interventora, si no coercitiva, es notoria, se invocan para actualizar los tradicionales "derechos individuales".

Estos esfuerzos por legitimar el derecho de "injerencia" no son nuevos. La noción de la introducción de un orden que se pretende más justo, el énfasis en los derechos inherentes a valores y principios éticos que se consideran superiores han acompañado intervenciones, expansiones y conquistas a lo largo de la historia. Grocio ya hablaba en 1625 de "la guerra justa" y de "la justa causa" en su obra sobre el derecho de la guerra y de la paz, y el contrato social de Rousseau en 1752 se funda en ese mismo principio "interventor". La historia del derecho internacional está jalonda por estas "justificaciones". Basta recordar la bula *Inter caetera* (1493) del papa Alejandro VI, por la que se legitima la conquista



del Nuevo Mundo al proclamar: "Nosotros, usando la autoridad de Dios omnipotente, que nos ha sido concedida por el bienaventurado Pedro...", la justificación "aristotélica" de la "dominación" en el *Requerimiento* (1514) de Juan Ginés de Sepúlveda, y los "títulos legítimos por los que pudieran venir los bárbaros a la obediencia de los españoles" desarrollados por Francisco de Vitoria en el capítulo III de las *Relaciones sobre los indios y el derecho de la guerra* (1538).

#### 4. *¿Se puede hablar en América Latina de un derecho de injerencia?*

ESTO nos lleva naturalmente a América Latina, donde mencionar el derecho de injerencia suscita reacciones contradictorias. La historia del continente, desde su "descubrimiento", es la de una serie ininterrumpida de intervenciones que se han pretendido justificar unas veces y otras se han aplicado simplemente por la fuerza.

Basta recordar —más allá de los argumentos legitimadores de la conquista española, sobre los cuales existe una abundante bibliografía— las operaciones anglofrancesas en el Río de la Plata durante la Guerra Grande (1850), las intervenciones británicas en América Central de 1839 (Honduras Británica, Belice), la ocupación de las islas Malvinas en 1833, el bloqueo francés de México en 1833 y la expedición a ese país de 1861 a 1867 con el objetivo de crear una barrera a lo largo del Río Grande para proteger la "latinidad" del continente frente al avance anglosajón; una intervención que se fundó en las teorías de Michel Chevalier, quien en nombre del panlatinismo propuso en 1855 la unidad latina basada en el origen común latino de las lenguas y en el catolicismo romano que servía de aglutinador, como el protestantismo unía a los pueblos sajones. La injerencia se justifica por el objetivo de detener "la anarquía tradicional mexicana", como se afirma en ese momento sin ningún reparo, y para evitar la conquista de los territorios de México por los Estados Unidos. Nadie discute este derecho que la propia Francia aplicaba esos años en Europa para asegurar la independencia del principado de Rumania y la unidad de Italia.

Es importante anotar que el derecho de injerencia invocado por las potencias europeas es rechazado con energía por la Doctrina Monroe de los Estados Unidos. Para el presidente Monroe se trataba de poner coto a los intereses rusos en Alaska, de los ingleses en Canadá y de impedir una reconquista de América Latina por España apoyada por la Santa Alianza. En el mensaje anual de diciembre de 1823 Monroe decide, "en honor a la sinceridad y a las

amistosas relaciones que existen entre los Estados Unidos y esas potencias, declarar que consideraríamos cualquier intento por su parte de extender su sistema político a cualquier lugar de este hemisferio como peligroso para nuestra paz y seguridad". En nombre del resto de los países de América Latina, Monroe afirma que "con respecto a los gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido, y que de acuerdo a principios justos hemos reconocido, no podríamos ver cualquier interposición que tenga por propósito oprimirlos o controlar de cualquier manera su destino".

Ello no impide que los propios Estados Unidos realicen en 1845 la anexión de Texas, Arizona, Nuevo México, Nevada y California y que proclamen en 1885 la doctrina de John Fiske del "Destino Manifiesto" para justificar su creciente papel interventor en la región, especialmente en América Central y el Caribe. En el Congreso Panamericano de Washington en 1889 se sigue hablando de "América para los americanos" como fundamento de la doctrina del panamericanismo, cuya Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas se instala en 1891 como un adelanto de la creación de la Unión Panamericana en 1910. Un aislacionismo hemisférico que provoca recelos en el resto del hemisferio donde Roque Sáenz Peña, en nombre de la Argentina, propone, en lugar de la pregonada "América para los americanos", una "América para la humanidad".

Las injerencias serán directas y sin doctrinas que las intenten justificar en el periodo del llamado *big stick* que inaugura la creación de Panamá en 1903, la intervención de Nicaragua en 1912 que dura hasta 1925 y se renueva en 1926 hasta 1933, la invasión de Honduras en 1924 ante la convulsión producida contra la dictadura de Rafael López Gutiérrez, la ocupación de Haití entre 1915 y 1934. El "derecho a la intervención" es formalmente reivindicado por los Estados Unidos en la Conferencia de La Habana (1928) y reglamentado en el Tratado de Conciliación y Arbitraje (1929) y en la constitución del Comité Consultivo Interamericano de Defensa y Seguridad Hemisférica.

El paréntesis de la "política de la buena vecindad" (1933) de Franklin Roosevelt es breve. Allí se afirma que "los aspectos esenciales del panamericanismo deben coincidir con los de la buena vecindad, es decir, con la comprensión mutua y, a través de ella, con la estima bienintencionada de los puntos de vista de los demás. Sólo de este modo podemos esperar construir un sistema cuyas piedras angulares sean la confianza, la amistad y la buena voluntad".

Una buena vecindad que cede ante la realidad de la Segunda Guerra mundial.

En la Conferencia de Paz de Buenos Aires, el representante de Estados Unidos, Cordell Hull, sostiene que "las repúblicas americanas no pueden permanecer indiferentes ante la grave y amenazante situación que reina en muchas partes del mundo". No se puede en ese momento —inicio de los cuarenta— ser indiferente ante el fascismo rampante, como no lo podrá ser en las décadas de los cincuenta ante la "amenaza comunista" en palabras que podrían repetirse hoy en Kuwait, Somalia, Ruanda y tantas otras partes del mundo con situaciones que se califican de "graves y amenazantes".

La propia creación de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948 se ha inscrito en el proceso de legitimación de la injerencia en los asuntos internos de los países de la región. Las conferencias de la OEA en Santiago de Chile (1959) y Costa Rica (1960), como lo demostró poco después la intervención en Santo Domingo (1965) y lo consagró ese mismo año el Pacto de Asistencia Recíproca firmado en Río de Janeiro y la creación de la fuerza militar panamericana, fueron otorgando los instrumentos jurídicos del intervencionismo "panamericano".

Toda una doctrina de seguridad continental se elabora alrededor de la creación del Comité de Arbitraje Interamericano (Río de Janeiro, 1947), del Tratado de Petrópolis que establece un consejo común en casos de lesión de la soberanía por vía no armada y de las agresiones que "pongan en peligro la paz de América". En su nombre se interviene en Guatemala, en 1954, y más recientemente en El Salvador y en Granada, según decisión del presidente Reagan. En diciembre de 1991, Manuel Antonio Noriega, hombre fuerte de Panamá, es capturado en una operación relámpago llevada a cabo por las fuerzas armadas de los Estados Unidos, aunque revestida de la lucha contra las drogas.

En este mismo contexto la historia contemporánea de Cuba, de 1898 a la fecha, no es más que la de sucesivas intervenciones, "enmiendas" y, desde 1959, la de un bloqueo dictado y ejercido en forma unilateral por los Estados Unidos. La ley Helms-Burton, que acaba de sancionarse, no hace sino extender el intervencionismo, incluso a los países de la Unión Económica que comercian con Cuba, como Canadá y México. Una apelación a los tribunales y a la Organización Mundial de Comercio por parte de los terceros países afectados por la ley se anuncia desde ya.

Frente a una historia como la de América Latina, no es extraño que el tema de la injerencia suscite tanta desconfianza y recelo, pero hay más. Otras consideraciones más generales también invitan a la

relativización de ese posible derecho de un Estado o un grupo de Estados sobre otros.

### 5. *¿Derechos universales o derechos occidentales?*

EN efecto, es posible preguntarse: ¿hasta dónde los argumentos que invocan ideas humanitarias y derechos humanos universales para justificar el derecho de injerencia no hacen sino reflejar una concepción occidental de esas ideas y esos derechos que no siempre reflejan la realidad ("identidad") de países y culturas esencialmente diferentes?

Para intentar responder a esta interrogante es bueno recordar que la noción de "civilización occidental" es una expresión política utilizada desde hace sólo algunas décadas y se aplica a los países industrializados, cuyo sistema se basa en la empresa privada y su política interior en la primacía del derecho. Esta civilización tiene su origen en la filosofía griega y romana, así como en la fe cristiana y se identifica en gran medida con los Estados que en el siglo XIX dominaban el mundo, la mayoría como potencias coloniales.

No es extraño entonces que las invocaciones al derecho de injerencia de esta civilización sea parodiado como el de un verdadero Tribunal de la Razón Occidental Moderna y Democrática, cuya misión es intervenir y aplastar cualquier brote de disenso o alteración de lo que se entiende como imperio de la Razón, de Occidente, de la Modernidad y de la Democracia.

Si en la perspectiva latinoamericana no se vive una tan tajante antinomia, no sólo por la naturaleza "mestiza" de su civilización donde el componente europeo-occidental es indiscutible y porque más de 150 años de vida independiente han eliminado gran parte de los problemas neocoloniales que se viven todavía en el Medio Oriente, en África y en algunas zonas de Asia, esta desconfianza de principios sigue siendo legítima.

En este contexto, y siempre desde una perspectiva latinoamericana, ¿cuáles pueden ser las bases para un derecho de injerencia limitado y ajustado a lo que deberían ser sus cometidos en un mundo que indiscutiblemente es cada vez más interdependiente? Aventuramos los que, desde nuestra experiencia histórica americana, son más obvios:

1. Superar los resabios coloniales. Cualquier reivindicación del derecho de injerencia debe hacerse fuera de toda área de influencia de lo que pueda ser un esquema colonial o neocolonial. El caso

reciente más flagrante ha sido el de la Guerra del Golfo y el de la intervención de Francia en África.

2. Asegurar un amplio consenso en el seno de las Naciones Unidas. Pese a las críticas de que es objeto, la garantía de las Naciones Unidas sigue siendo fundamental. Decisiones tomadas por el simple derecho de veto por el Consejo de Seguridad deben ceder a mayorías lo más indiscutibles posible.

3. Tener en cuenta la diversidad sociocultural de los individuos y de los pueblos. Aunque la naturaleza humana es similar en todas partes, y se reconoce la uniformidad de la estructura psicológica humana y la universalidad de las normas que rigen el comportamiento de los pueblos, no debe invocarse la supremacía de una civilización respecto de las demás. Debe aceptarse el pluralismo de las culturas y de la propia noción de identidad. La noción de la pluralidad identitaria y de la identidad plural (una misma identidad dividida entre "lealtades múltiples") debe ir ganando un espacio basado en la tolerancia y en el respeto mutuo.

4. Para vivir en un mundo cada vez más interdependiente, hay que aprender a leer las líneas de la evolución actual, a catalizar las líneas creativas de diferentes culturas y a vivir en lo multicultural. Para ello se debe *pensar globalmente* y se debe *actuar moralmente*, lo que en inglés se resume en la fórmula *thinking globally, acting morally*.

En efecto, hoy en día ya no se puede actuar sólo "localmente". Cada acción, aun la más pretendidamente individual, tiene repercusiones en otras acciones colectivas. Por ello se trata de aprender a ver el bosque y no solamente los árboles, pero sobre todo se trata de ver el mundo en la perspectiva de un vasto proceso que va interconectando pueblos y sociedades entre sí en una dinámica ineluctablemente acelerada que no es gradual y que está marcada por bifurcaciones que representan tanto peligros como oportunidades. Ello no supone pensar en forma vaga o a través de categorías generales, ni en cifras estadísticas. Pensar globalmente es pensar en procesos y no en estructuras, es pensar en términos de una totalidad dinámica y no en partes estáticas. En resumen, se trata de adquirir la conciencia de que el porvenir depende del modo como la humanidad actúa en el presente.

El principio de pensar globalmente, para ser eficaz, se completa por el axioma de actuar moralmente, es decir, actuar como nos gustaría que otros actuaran, en base al principio del *soi-même comme un autre* del que habla Paul Ricoeur, esa "vida buena" (*vie bonne*)

y no “buena vida” con y para los otros en el marco de instituciones justas. Proponer que cualquiera debería actuar como uno actúa, implica profundos cambios en el modo en que en general se actúa, guiados por el individualismo, cuando no el egoísmo o el interés personal o de grupo de interés o de presión. Las acciones individuales deben ser “universalizables”, como sostenía Kant, y deben cubrir todas las esferas de la existencia.

En cualquiera de los casos, se debe partir del individuo que asume el respeto de su autonomía y especificidad en la dimensión de su alteridad, pero llegando a la comunidad y, sobre todo, a la comunidad internacional. En este pasaje, la función de los movimientos locales (los *Grass-roots movements*) que incorporan elementos globales y morales a su acción en el terreno son fundamentales para articular lo particular con lo universal. En este caso, las acciones serán locales sólo en apariencia, ya que podrán ser imitadas, “contagiadas” a escala nacional o regional.

¿Es mucho pedir esta doble toma de conciencia a escala individual o de comunidades? Creemos que no, porque sólo a través de asumir formas de acción individual y local que no olvidan la necesaria moral colectiva de validez universal, podrá ser evitado el derecho de injerencia que invocan las grandes potencias para cambiar por la fuerza el destino de los pueblos. La historia latinoamericana nos lo recuerda en sus episodios más hirientes. El mundo actual lo exige, tantas violaciones a los derechos fundamentales de pueblos e individuos siguen dando triste razón al reclamo de la intervención exterior como único modo de poner fin a su descarnado abuso.